



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES  
OFICINA GENERAL  
21 ENE 2019

**ORIGINAL**

DEPTO. JURÍDICO

JVP/SOG



APRUEBA EL ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

AFECTA-NUM. 03

SANTIAGO, 21 ENE 2019

SANTIAGO 21/3/19

UNIDAD JURIDICA II CRM  
JEFE  
22 ENE 2019

CONICYT - RECIBIDO  
Oficina de Partes  
06 FEB 2019  
LUIS GARATE P.

VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3º, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) y HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH, en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- e. Que, el ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH, se aprueba por medio de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- f. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- g. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 76/2, ambos del Ministerio de Educación.

Oficina de Partes - CONICYT

TOMADO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

07 FEB 19  
CONTRALORA REGIONAL II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Acuerdo señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

**INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO**

**"ACUERDO**

**DE CAPITAL HUMANO AVANZADO**

**ENTRE**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE**

**Y**

**HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GmbH**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y Hertie School of Governance GmbH ("**Hertie School**"), representada para estos efectos por su Director General, Axel Baisch, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO** el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

**RECONOCIENDO** que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y Hertie School tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

**Las Partes acuerdan** establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Hertie School of Governance GmbH" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

**ARTÍCULO I: OBJETIVO**

1.1 Uno de los objetivos de CONICYT es impulsar la formación de capital humano avanzado.

1.2 CONICYT busca contribuir y promover que estudiantes de Chile realicen estudios avanzados de postgrado en instituciones de excelencia alrededor del mundo, incluyendo Hertie School.

1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas entre CONICYT y Hertie School. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los/las estudiantes que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de Hertie School y, que hayan sido seleccionados por CONICYT en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE en conformidad

con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

## **ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS**

2.1 El Programa de Becas está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos/as que deseen iniciar o continuar estudios en la Universidad con cualquier de las becas que administra CONICYT, según el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile. El Acuerdo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados/as por CONICYT en todos los concursos BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, que CONICYT administra; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.

2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:

(a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio doctoral;

(b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso del becario al programa de estudio de magíster;

(c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.

(d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programas de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.; y

(e) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 Hertie School será responsable de lo siguiente:

(a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;

(b) Los primeros tres (3) años de programa de doctorado no contemplan costos de arancel y matrícula para ningún estudiante. Para los becarios de una beca de doctorado de CONICYT, Hertie School proveerá un escritorio y computador, acceso gratuito a los talleres de desarrollo profesional y un aporte financiero para la realización de viajes fuera de Alemania. Este aporte está fijado para estudiantes que estén inscritos en la universidad hasta junio de 2019, beneficio que se otorgará a estos hasta el término de sus estudios; sin embargo, Hertie School tiene buena intención de extender/renovar el aporte después de la fecha mencionada y para los periodos subsiguientes a la vigencia de este Acuerdo.

Los viajes disponibles son:

- Conferencias (hasta cinco días);
- Estudios de métodos;
- Visitas de investigación e investigación en el campo (hasta tres meses);

(c) Proporcionar un descuento de un 25% sobre el valor de la matrícula y arancel del programa de magíster, para hasta cinco (5) becarios/as por año, por un periodo máximo de dos (2) años. Este beneficio de otorgará a los becarios seleccionados por la universidad.

2.4 Ni Hertie School ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante su programa de estudio.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, para cualquier concurso y convocatoria, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.

2.6 Una vez que se otorgue una beca para un/una estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el/la seleccionado/a por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años, contados desde el ingreso al programa de estudio de doctorado y por un máximo de dos (2) años, contados desde el ingreso al programa de magíster. Las Partes reconocen que, si a un/una estudiante le toma más tiempo completar su programa de estudio que el especificado en esta cláusula, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.

### **ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de Hertie School a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. Hertie School se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.

3.2 Hertie School evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a seleccionado/a.

3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por Hertie School, el/la candidata/o podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a Hertie School una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, Hertie School proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en Hertie School en virtud del presente Acuerdo.

3.5 Hertie School se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando

un/una becario/a pierda la calidad de estudiante de Hertie School, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

#### **ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA**

4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.

4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y Hertie School, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: Programa de Cooperación Internacional  
Hertie School: Oficina de Asuntos de Estudiantes

4.3 CONICYT y Hertie School revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

#### **ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES**

5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa, ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas, sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

#### **ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN**

6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las Partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.

6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento y a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.

6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.

6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no

afectará las becas entregadas a los becarios con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

6.5 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.

6.6 Este Acuerdo se ha formalizado en español en tres ejemplares e inglés en dos ejemplares.

6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución de mutuo acuerdo, cuando sea posible.

6.8 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones contraídas, respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

#### **ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS**

7.1 El Sr. Axel Baisch está autorizado para representar a Hertie School of Governance GmbH en virtud de su posición como Director General.

7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

En el nombre de Hertie School of Governance GmbH:

**Sr. Axel Baisch Director General** de Hertie School of Governance GmbH.

LUGAR: Berlín.

FECHA: 03.12.2018

En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de CONICYT.

LUGAR: Santiago.

FECHA: 19.11.2018"

**FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO**

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



RESANEXOS:

-Texto original del ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE HERTIE SCHOOL OF GOVERNANCE GMBH Y ANTECEDENTES.

TRAMITACIÓN:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E29052/2018  
REG FISCALIA 570/2018

Oficina de Partes - CONICYT